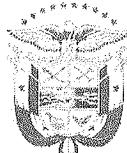


REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ----- DECLARACION NOTARIAL JURADA -----
2

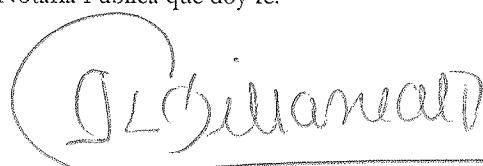
3 Chitré, 11 de Julio de 2022
4

5 En la ciudad de Chitré, Cabecera de la Provincia y del Circuito de Herrera, República de Panamá, a los once (11) días
6 del mes de julio de dos mil veintidós (2022), ante mí, LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS,

7 **NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos
8 cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente, **IRIELKA LIZBETH**
9 **VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, arquitecta e ingeniera, con cédula de
10 identidad personal número seis-sesenta y tres-ochocientos setenta (6-63-870), con domicilio en Urbanización
11 Marbella, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en nombre y
12 representación de la Sociedad Anónima denominada **BRISAS DEL BOSQUE, S.A.**, debidamente constituida bajo
13 las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio número uno cinco cinco seis siete uno cinco ocho ocho
14 (155671588), Asiento número uno (1), de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en
15 Avenida 5C Sur y Calle 53^a, Galerías Marbella, Planta Alta, Local Número 1, Urbanización Marbella, Distrito de
16 Panamá, Provincia de Panamá, en mi capacidad de Administradora y Representante Legal del Proyecto
17 **"RESIDENCIAL GREAT LIFE"**, Categoría Uno (1), a desarrollarse en el Corregimiento de El Coco,
18 Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una
19 Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es
20 exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385),
21 del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta
22 declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente
23 voluntaria declaró la siguiente:

24 **PRIMERO:** Yo, **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, de generales
25 antes descritas, propietaria del (INMUEBLE) PENONOMÉ Código de Ubicación dos mil quinientos uno
26 (2501), Folio Real número treinta millones trescientos catorce mil ochocientos setenta y siete (30314877), de la
27 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá, con una Superficie de: cuatro
28 hectáreas más nueve mil doscientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (4
29 Has. + 9,224.51 Mts.2) y sus linderos son: **NORTE:** Resto de la Finca doscientos treinta y nueve (239), Tomo
30 veinticuatro (24), Folio cuatrocientos seis (406), Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501), Propiedad
de Estrella Solitaria; **SUR:** Resto de Folio Real siete mil doscientos cuarenta y cinco (7245), Tomo setecientos
setenta (770), Folio cuatrocientos cuatro (404), Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501), Propiedad
de Constructora Sánchez y Sánchez, S.A.; **ESTE:** Resto de Folio Real siete mil doscientos cuarenta y cinco

1 (7245), Tomo setecientos setenta (770), Folio cuatrocientos cuatro (404), Código de Ubicación dos mil
2 quinientos uno (2501), Propiedad de Constructora Sánchez y Sánchez, S.A.; OESTE: Calle en Construcción –
3 A Otras Propiedades; que sobre este folio real se construye el proyecto “RESIDENCIAL GREAT LIFE”,
4 declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado
5 proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no
6 significativos, y no conllevan riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de
7 protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés
8 (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento
9 cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II
10 del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho
11 (1998). La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y
12 que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO**
13 **BATISTA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número seis-setecientos siete-trescientos
14 catorce (6-707-314), y **EMIGDIO OSWALDO ESPINO ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero,
15 cedulado número siete-noventa y tres-dos mil sesenta y dos (7-93-2062), ambos vecinos de este Circuito Notarial de
16 Herrera, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos lo encontraron y le impartieron su
17 aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy fe.



18 **FRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**

19
20
21
22 **LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ**

23
24
25
26 **EMIGDIO OSWALDO ESPINO ESPINO**

27
28
29
30 **LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS**
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA